



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 9 de febrero de 2006

NÚM. 8

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el futuro del museo etnológico. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 3](#)).
- Pregunta sobre la elaboración de los informes sobre el impacto de género. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 4](#)).
- Pregunta sobre la creación de escombreras. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 5](#)).
- Pregunta sobre la entrada en vigor del Real Decreto 208/05, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de residuos. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 6](#)).
- Pregunta sobre las subvenciones a equipos deportivos que publiciten la imagen de “Reyno de Navarra”. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 8](#)).
- Pregunta sobre las listas de espera en el Centro de Atención a la Mujer de Etxarri-Aranatz, los cursos de formación para profesores y educadoras y el programa Gozamenez. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 9](#)).
- Pregunta sobre los expedientes de devolución de fondos iniciados desde 1996 a varias organizaciones no gubernamentales. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre el funcionamiento de los servicios centrales del Hospital de Navarra en las fiestas de San Fermín. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 11](#)).
- Pregunta sobre las actuaciones del Gobierno de Navarra para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a prohibición de venta de tabaco a menores de edad. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre las repercusiones de la central térmica de Castejón, tanto en salud como en medio ambiente. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 13](#)).
- Pregunta sobre la omisión de la publicación del grado de los funcionarios en la relación del personal. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 15](#)).
- Pregunta sobre los criterios utilizados para la selección de las zonas de Navarra afectadas por la sequía. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 18](#)).
- Pregunta sobre las ayudas que el Gobierno de Navarra prevé poner en marcha para paliar los daños ocasionados por la sequía. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 19](#)).

- Pregunta sobre la compensación a los ayuntamientos por la devaluación que puedan tener sus tierras. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 20](#)).
- Pregunta sobre las subvenciones concedidas a Corporación Siderurgia Integral y Aceralia. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 21](#)).
- Pregunta sobre las instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 23](#)).
- Pregunta sobre el programa de apoyo al desarrollo de programas de revitalización comercial en espacios públicos. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 24](#)).
- Pregunta sobre las cámaras instaladas en la Autovía del Camino. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 25](#)).
- Pregunta sobre las subvenciones a la Federación Internacional de Pelota Vasca. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 26](#)).
- Pregunta sobre los voluntarios para atender los actos de conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco Javier. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 32](#)).
- Pregunta sobre la futura ubicación del Museo Etnográfico de Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 32](#)).
- Pregunta sobre las actuaciones del Gobierno de Navarra para prevenir la aparición de brotes de legionela. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 34](#)).
- Pregunta sobre las actuaciones del Departamento de Educación para fomentar el uso del euskera en el ámbito familiar. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 34](#)).
- Pregunta sobre las actuaciones del Departamento de Educación para fomentar el uso del euskera en el ámbito social y público. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 35](#)).

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el futuro del museo etnológico**CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Miren Egaña Descarga sobre el futuro del museo etnológico, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 77 de 18 de julio de 2005.

Pamplona, 21 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Aralar, sobre diversas cuestiones relacionadas con el Museo Etnológico de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Como ya tuve ocasión de informar al Parlamento en mi comparecencia en la Comisión de Cultura y Turismo del pasado día 13 de septiembre de 2005, el proyecto de instalación del segundo Parador Nacional de Navarra en el Monasterio de Irache no es compatible con el Museo Etnológico previsto en dicho inmueble, por lo que se hace preciso determinar cuál va a ser su futura ubicación.

En la búsqueda y estudio de otra alternativa, han venido trabajando los técnicos de los Servicios de Museos y Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Turismo con la premisa inicial de buscar una localización para el Museo en la ciudad de Estella o sus inmediaciones, en consonancia con las razones por las que en su día fue proyectado en el Monasterio de Irache.

De entre todas las opciones, los técnicos del Departamento de Cultura y Turismo, se han decantado por el antiguo Convento de San Benito

de Estella, actualmente propiedad del Ayuntamiento de la citada ciudad.

Las razones son varias, ya que aquí concurren planteamientos meramente técnicos y otros de carácter social, turístico, cultural y de potenciación recíproca.

Desde el punto de vista técnico, estaríamos ante un edificio de dimensiones ajustadas y limpieza de espacios internos y diáfanos.

Por las características de las colecciones (conjuntos recreados, piezas de gran tamaño, peso contundente), se impone contar con salas amplias, de altura controlada y con forjados especiales en ciertos puntos de la estructura.

Es asimismo imprescindible contar con buenos accesos al edificio, a la vez que varias entradas (una para el público y otra para carga y descarga), en el caso de San Benito esto es factible ya que se recuperaría la fachada principal del siglo XVII, manierista. Además la existencia de una cafetería en su interior, evitaría el gasto de la instalación de este servicio. Otro componente importante es la proximidad de aparcamientos, también este factor se solventa con el estacionamiento anexo a la calle Gustavo de Maeztu. A esto se añade como aspecto positivo la presencia de la estación de autobuses. Es importante considerar que el Museo se ubicaría en una zona de especial atractivo natural y patrimonial, con espacios amplios y abiertos, que permitirían ubicar piezas etnográficas de especial dimensión, reclamo visual e inmediato para el visitante.

A todas estas consideraciones técnicas cabe añadir que dada la desnaturalización del edificio histórico y, por tanto, la pérdida su condición de edificio protegido parece posible realizar en él las obras necesarias para adecuarlo a las necesidades propias de un proyecto tan específico y peculiar como esta dotación museística.

De esta forma una vez terminados los estudios técnicos pertinentes, el Departamento va a proceder a presentar formalmente la propuesta al Ayuntamiento de Estella y si este acepta, el Gobierno de Navarra iniciaría el año que viene el procedimiento para poder ubicar el Museo Etnográfico de Navarra en San Benito.

No obstante todo lo anterior, el Departamento de Cultura y Turismo valora muy positivamente las ofertas que ha recibido por parte de los Ayuntamientos de Vera de Bidasoa y de Tafalla para la ubicación en sus términos municipales del futuro Museo, es por ello que si finalmente no es posible situar el Museo Etnológico en Estella o sus inmediaciones, se valorarán más detenidamente las mismas así como aquellas que puedan ser presentadas por otros ayuntamientos de Navarra, siempre atendiendo a los criterios antes expuestos.

En lo concerniente al traslado de piezas del Museo Etnológico, los técnicos del Departamento de Cultura y Turismo se encuentran trabajando junto a los técnicos del Departamento de Economía y Hacienda para determinar el lugar idóneo para el almacenaje provisional de las piezas del Museo. Del mismo modo está prevista la inclusión en los presupuestos para el año 2006 de una partida específica para hacer frente a dicho traslado y almacenaje.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 2005

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la elaboración de los informes sobre el impacto de género

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^ª Aurelia Lumbreras Íñigo sobre la elaboración de los informes sobre el impacto de género, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 77 de 18 de julio de 2005.

Pamplona, 21 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

En contestación a la pregunta formulada por la Ilma. Parlamentaria Foral doña Aurelia Lumbreras Íñigo, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, acerca de la elaboración de los informes sobre el impacto de género (PES-250), se señala lo siguiente:

1.- Primera cuestión: ¿Quién o quiénes realizan los informes sobre el impacto de género?

Los informes sobre el impacto por razón de sexo son elaborados por los departamentos competentes por razón de la materia que se trata de regular, y dentro de ellos, por la unidad encargada

de la elaboración y tramitación del correspondiente Proyecto de Ley Foral.

2.- Segunda cuestión: ¿Cuántos informes se han hecho en este sentido? (Apórtense los informes realizados).

Se acompaña al presente escrito fotocopia de los informes de impacto por razón de sexo realizados hasta la fecha tras la entrada en vigor de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, relativos a los Proyectos de Ley Foral aprobados por el Gobierno de Navarra.

3.- Tercera cuestión: ¿Participa el INAM en el estudio elaboración de dichos informes sobre el impacto de género?

En las instrucciones internas para la elaboración de disposiciones de carácter general que son competencia del Gobierno de Navarra se contempla que para la elaboración del informe de impacto por razón de sexo podrá solicitarse la colaboración del Instituto Navarro de la Mujer.

Así mismo, desde la incorporación de la exigencia de dicho informe se han mantenido contactos con el Instituto Navarro de la Mujer al objeto de definir su colaboración en la formación

técnica que la elaboración de estos informes requiera.

Con independencia de la intervención que dicho Instituto pudiera tener en el estudio y elaboración de dichos informes a requerimiento de la unidad encargada de la tramitación del Proyecto de Ley Foral, los Estatutos de dicho Organismo Autónomo le atribuyen la función de informar los Proyectos de Ley Foral y propuestas legislativas que incidan sobre las mujeres, pudiendo realizar las alegaciones que estimen oportunas a cualesquiera proyectos, dado que los mismos se trasladan a todos los departamentos con dicha finalidad durante su proceso de elaboración.

4.- Cuarta cuestión: En caso afirmativo, ¿en qué consiste su aportación o colaboración?

Esta cuestión ha quedado contestada en el punto anterior.

Pamplona, 16 de septiembre de 2005.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre la creación de escombreras

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro sobre la creación de escombreras, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 26 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, perteneciente al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre la creación de escombreras, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

La Asociación Navarra de Empresas de Construcción y Obras Públicas (ANECOP), a través de Recuperación Ambiental, S.L. (REAM) promovió el Proyecto de implantación de zonas de vertidos de materiales inertes en la comarca de Pamplona, que fue declarado de incidencia Supramunicipal por Acuerdo de Gobierno de 6 de noviembre de 2000. El proyecto proponía 11 emplazamientos con un volumen total de acogida de 24.037.698 m³ que se estimó como garantía de depósito para un plazo superior a 20 años.

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 2 de julio de 2001, se aprobó definitivamente el proyecto sectorial con seis emplazamientos, declarándolo de utilidad pública e interés social a efectos expropiatorios, y declarando beneficiaria de la expropiación a la promotora, a quien corresponde instar la misma cuando sea necesaria, así como presentar los proyectos de cada emplazamiento, cuando lo considere oportuno, para su autorización urbanística y medioambiental.

El proyecto de Esparza de Galar, se autorizó por Resolución 1780, de 9 de septiembre de 2005, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda. Y por Orden Foral 523/2005, de 15 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se inició el procedimiento expropiatorio, sometiendo a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto, cuya conclusión dependerá en buena medida de que la promotora, como hizo en el de Ardanaz, llegue a acuerdos amistosos con los propietarios.

El resto de emplazamientos previstos en el Proyecto Sectorial se autorizarán previa solicitud de la promotora, solicitud que puede presentar en el momento que considere oportuno.

Pamplona, 20 de septiembre de 2005

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre la entrada en vigor del Real Decreto 208/05, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de residuos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^{ña} Amanda Acedo Suberbiola sobre la entrada en vigor del Real Decreto 208/05, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de residuos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 21 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^{ña} Amanda Acedo, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones en relación con el RD 208/05, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de residuos, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1. ¿Tiene intención la Consejería de adaptar y/o desarrollar normativa foral en este tema? Si es así, ¿en qué plazo?

No hay intención de desarrollar una normativa foral de los RAEE. Los objetivos de reutilización, reciclado y valorización están perfectamente definidos en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, las responsabilidades para alcanzarlos recaen en los productores y existen procedimientos reglados para exigir estas responsabilidades.

2. ¿Qué medidas de prevención y control del cumplimiento de la normativa ha adoptado o piensa adoptar?

En primer lugar se pretende autorizar a los SIG con condiciones que permitan controlar tanto su actuación como la consecución de los porcentajes de reciclado establecidos en el Real Decreto 208/2005. A este respecto se mantiene comunicación constante con otras CC.AA. para imponer las mismas exigencias de funcionamiento que en

ellas. También se propiciará que se alcancen acuerdos entre los SIG y las EE.LL. para la financiación del tratamiento de los RAEE recogidos.

3. ¿Qué gestiones y/o acuerdos ha adoptado con los productores?

A los productores radicados en Navarra se les viene informando desde hace más de un año de las obligaciones que contraen por la aplicación del nuevo Real Decreto que traspone las Directivas 2002/96/CE y 2003/108/CE.

4. ¿Existe algún sistema integrado de gestión autorizado por ese Departamento?

Acaban de solicitar la autorización 8 SIG y se está elaborando su autorización. Se está valorando la posibilidad de que establezcan entre ellas una "Cámara de Coordinación" que facilite el control y la gestión de los RAEE recogidos. Las perspectivas son que las autorizaciones estén vigentes para el inicio de 2006 ya que la documentación recibida de los SIG es muy deficiente. Esta misma situación se da en el resto de las CCAA de España.

5. ¿Qué gestiones ha realizado con los municipios y mancomunidades afectadas por esta normativa? Ha participado la FNMC?

La gestión que se pretende hacer es informarles de las consecuencias de la normativa: Obligaciones y derechos que contraen. En este sentido se ha convocado una jornada en coordinación con el Centro de Recursos Ambientales para informar a las Mancomunidades que gestionan residuos, de sus derechos y obligaciones.

No ha participado la FNMC.

6. ¿Ha promovido sistemas certificados de gestión ambiental propios o en colaboración con las entidades locales? ¿Cuáles?

No se ha promovido ninguna acción para que los gestores de residuos de RAEE adopten certificados de gestión ambiental.

7. ¿Ha establecido requisitos de almacenamiento temporal en los municipios?

Los requisitos para el almacenamiento temporal de los RAEE están perfectamente definidos en el Real Decreto. No se considera necesario regular otros nuevos.

8. ¿Dispone de un Registro de productores? Si es así, facilítese el mismo.

SI. Hay inscritos: BSH Electrodomésticos y Jofemar.

9. ¿Tiene establecidos objetivos de recogida, valoración, reutilización y reciclado de los productos afectados por el RD en Navarra?

Los objetivos de reutilización, reciclado y valorización son los mismos que los establecidos en la legislación estatal.

10. ¿Qué sistema de información al ciudadano, a los entes locales, a los productores, distribuidores y público en general ha previsto para dar respuesta a las dudas que surjan en este tema?

La responsabilidad de recogida selectiva de los RAEE domésticos recae en las EELL y serán ellas quienes organicen sus sistemas de recogida a los ciudadanos. Los productores y distribuidores por su parte deben organizarse y convenir la forma de cumplimiento del Real Decreto 208/2005. La información que facilita este Departamento a los interesados es la atención telefónica o de visitas, procedimiento de información habitual para esta normativa y para otras además de la ya mencionada.

No obstante lo anteriormente expuesto, con fecha 10 de noviembre de 2003, se convocó a una reunión a las tres principales Mancomunidades gestoras de residuos urbanos, a las Asociaciones de Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a los responsables de grandes superficies y de cadenas de distribución y a Traperos de Emaús para explicarles las obligaciones que iban a contraer con la entrada en vigor del Real Decreto que traspusiese la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003.

11. ¿Ha analizado su departamento el costo y sistema financiero para las entidades locales de este reciclaje?

Entendemos que las obligaciones que establece la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, art. 20.3, cuando dice que: "Los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización", es la que realmente obliga a las Mancomunidades a incrementar sus equipamientos y quizás también sus costes de gestión. En este sentido, en el PIGRN del año 1999 se preveía la implantación de 32 puntos limpios o espacios cerrados para la entrega de estos residuos de forma separada. Estas instalaciones estaban distribuidas con criterios de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población, con lo que se cumpliría perfectamente las obligaciones del Real Decreto 208/2005 por parte de las EELL, sin embargo solamente las Mancomunidades de Comarca de Pamplona y Montejurra disponen de este servicio si bien la práctica totalidad de las mancomunidades prestan el servicio de recogida de residuos voluminosos "puerta a puerta" y de esta forma recogen todos los grandes aparatos eléctricos.

Las nuevas obligaciones que establece el Real Decreto 208/2005 no implican incremento del coste a las entidades locales sino todo lo contrario pues los SIG deben financiar la totalidad del transporte y del tratamiento de todos aquellos RAEE que recojan las EE.LL. que ahora eran financiados por ellas. Se procurará que el cumplimiento estricto del Real Decreto beneficie en la medida de lo posible la financiación del Servicio de gestión de los residuos a las EE.LL.

Es cuanto tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de septiembre de 2005

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Pregunta sobre las subvenciones a equipos deportivos que publiquen la imagen de “Reyno de Navarra”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre las subvenciones a equipos deportivos que publiquen la imagen de “Reyno de Navarra,” publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 29 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero Portavoz del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D. Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre la promoción de la marca turística de Navarra por parte de equipos deportivos de nuestra Comunidad, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En contra de lo afirmado en la pregunta, el Gobierno de Navarra no subvenciona a equipo deportivo alguno para publicitar la marca turística “Reyno de Navarra. Tierra de diversidad”.

Como se ha explicado en dos comparecencias ante los medios de comunicación, lo que ha hecho el Gobierno de Navarra ha sido firmar sendos contratos publicitarios con el Club Multideportes Peralta y el Club Deportivo Xota Fútbol Sala.

En los correspondientes informes realizados previamente a la formalización de los citados contratos, se expone que la difusión de la imagen de Navarra en el exterior de la Comunidad Foral es una de las principales funciones de la Oficina del Portavoz del Gobierno - Dirección General de Comunicación, y que, a tal fin, se viene trabajando en estrecha colaboración con la Dirección General de Turismo para la promoción de la marca turística “Reyno de Navarra. Tierra de diversidad”.

Asimismo, se añade que dada la importancia creciente que el deporte tiene en los medios de comunicación, y especialmente en la televisión, se ha considerado oportuno aprovechar las indumentarias e instalaciones de los clubes más importantes de Navarra como soportes del citado logotipo.

Analizada la previsible repercusión mediática de los equipos deportivos navarros de categoría nacional, los técnicos del Servicio de Comunicación recomendaron aprovechar la participación del C.M. Peralta y el MRA Gutarra tienen respectivamente en la Segunda División B de Fútbol así como en la División de Honor de Fútbol Sala, respectivamente, para difundir la imagen turística de Navarra en toda España.

El contrato firmado con el Club Multideportes Peralta establece que dicha entidad recibirá 36.000 euros, IVA incluido, a cambio de lucir la marca turística “Reyno de Navarra. Tierra de diversidad” en la camiseta de su primer equipo de fútbol así como en dos vallas estáticas de su estadio.

En lo que respecta al Club Deportivo Xota Fútbol Sala, el contrato fija en 69.600 euros, IVA incluido, la cantidad a recibir a cambio de la presencia de la marca turística “Reyno de Navarra. Tierra de diversidad” en la camiseta y pantalón de su indumentaria deportiva sí como en dos vallas estáticas de su pabellón deportivo. Por otra parte, dicho equipo se comprometía a incluir el término “Navarra” en su denominación oficial.

En ambos casos, el compromiso afecta a los partidos de las competiciones de Liga y Copa del Rey que los citados equipos disputarán en la presente temporada.

La Oficina del Portavoz del Gobierno-Dirección General de Comunicación del Gobierno de Navarra, analiza constantemente las oportunidades existentes para promocionar la imagen turística de Navarra en el exterior de la Comunidad Foral, ya sea en acontecimientos deportivos o de otra índole.

En este sentido, recientemente se ha cerrado un acuerdo con el Club Atlético Osasuna en el que, a cambio de 24.000 euros, IVA incluido, el citado equipo se comprometía a promocionar la marca “Reyno de Navarra-Tierra de diversidad” en su eliminatoria de Copa de la UEFA frente al Rennes de Francia. La contraprestación publicitaria consistía en la presencia de la citada marca en el pecho de las camisetas a utilizar por los jugadores en los dos partidos, así como la presencia de 34 vallas estáticas en la “segunda U” televisiva del estadio del Sadar, cuatro minutos en el “speed time” o publicidad dinámica, y el aprovechamiento del círculo central del campo en los prolegómenos e intermedio del partido de vuelta.

Dadas las características de este tipo de acontecimientos marcados muchas veces por resultados deportivos imprevisibles, resulta imposible avanzar un presupuesto. En cualquier caso, las partidas afectadas para este tipo de promociones son las destinadas en su día por el Parlamento de Navarra a "Publicidad" y "Difusión de la Imagen de Navarra".

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, septiembre de 2005

El Consejero Portavoz del Gobierno de Navarra: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre las listas de espera en el Centro de Atención a la Mujer de Etxarri-Aranatz, los cursos de formación para profesores y educadoras y el programa Gozamenez

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Miren Egaña Descarga sobre las listas de espera en el Centro de Atención a la Mujer de Etxarri-Aranatz, los cursos de formación para profesores y educadoras y el programa Gozamenez, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 29 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Contestación de la Consejera de Salud

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D.^a Miren Egaña Descarga, adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, sobre el Centro de Atención a la Mujer de Echarri Aranaz, tiene el honor de remitir la siguientes contestación.

– A fecha 13 de septiembre existen 544 mujeres para consulta de ginecología-prevención (ginecología no patológica). Hay que recordar que la recomendación de revisión de ginecología-prevención es de 3 años.

– Entre las persona encargadas de realizar educación sanitaria y sexual, existen profesionales con conocimientos de euskera suficientes para las actividades encomendadas.

– El programa Gozamenez se ha adecuado a la situación actual, teniendo previsto realizar acti-

vidades como talleres de cortometrajes, unidades didácticas de cuenta cuentos, etc.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 21 de septiembre de 2005

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Contestación del Consejero de Educación

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^{ña}. Miren Egaña Descarga, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Aralar, respecto a la respuesta a la demanda de cursos de formación para el profesorado del C.P. de Leitza y para las educadoras de la guardería municipal de Alsasua, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Nueve profesores del Colegio Público de Leitza han participado en las siguientes actividades de formación del Plan de Formación para el Profesorado 2004-2005:

– Baliabide informatikoak erlijioa irakasteko (Curso en Vasceuce). Un docente.

– Drama techniques in the english language classroom (Curso en Inglés). Un docente.

– La enseñanza del Inglés en Educación Infantil y Primaria (Curso en Inglés). Un docente

– Malted: Multimedia authoring for language tutor and educational development (Curso en Inglés y Castellano) Un docente

– Correlatos sociales y emocionales de las dificultades de aprendizaje (Taller en Castellano). Un docente

– Diseño de programas de Orientación (Seminario en Castellano). Un docente

– Abies 2.0-1ª sesión (Nivel avanzado) (Sesión informativa en Castellano). Un docente.

– Acreditación de Responsable de Formación en Centro. Un docente

– Acreditación del Consejo de Formación del CAP de Pamplona. Un docente

Quince docentes han conformado un Seminario en el propio centro, en el que la lengua vehicular ha sido el vascuence: "Estrategias de comprensión lectora"

Además, dieciocho docentes han seguido cursos de formación online del Departamento de Educación, sobre las siguientes temáticas: Introducción a Power Point, Introducción a MS-Word, NNTT aplicadas a la Educación Infantil, Técnicas de Resolución de conflictos, Introducción a Inter-

net, Open Office: Procesador de Textos, Introducción a Access-97, Open Office: Hoja de Cálculo, y NNTT aplicadas a la enseñanza del Inglés.

Para el nuevo curso académico 2005/2006 hay solicitados 3 Grupos de Trabajo, cuya puesta en marcha se va a concretar a partir de una visita que realizará en breve el asesor de referencia asignado al centro. Los temas propuestos son la aplicación del Proyecto Atlante (sobre desarrollo de las competencias lingüísticas y matemáticas del alumnado navarro), la gestión de la convivencia, y la evaluación.

En lo que se refiere a las educadoras de la guardería municipal de Alsasua, el Departamento de Educación no ha recibido ninguna demanda sobre cursos de formación.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de septiembre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre los expedientes de devolución de fondos iniciados desde 1996 a varias organizaciones no gubernamentales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre los expedientes de devolución de fondos iniciados desde 1996 a varias organizaciones no gubernamentales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 29 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako

Ezker Batua, sobre los expedientes de devolución de fondos iniciados desde 1996 a varias organizaciones no gubernamentales, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Con carácter previo a contestar a las diversas cuestiones planteadas, debo señalar que, como ya manifesté en mi comparecencia ante la Comisión de Bienestar Social del Parlamento el día 1 de septiembre de este año, a la hora de responder a las preguntas de la entrevista a la que se refiere en su escrito, no mencioné en ningún momento la palabra "irregularidades", sino que únicamente hice referencia, cuando estaba hablando de precedentes, a la existencia de controles que desde 1996 se habían realizado por parte del Servicio de Cooperación Internacional al Desarrollo de este Departamento que habían derivado en la iniciación de un total de 42 expedientes de devolución de fondos a otras tantas ONGD, señalando, a título de ejemplo, alguno de ellos. También señalé en mi comparecencia que había una multiplicidad

de causas como origen de tales expedientes, y que, en reunión que había mantenido con la Coordinadora de ONGDs les había aclarado lo dicho en esa entrevista.

Por tanto, y en relación con las preguntas, debo señalar lo siguiente:

1ª. ¿Cuántos y cuáles de estos 42 expedientes de devolución de fondos iniciados desde 1996 han concluido con un expediente sancionador?

De lo hasta aquí dicho se puede concluir que ninguno.

2ª. ¿Cuántos y cuáles de estos 42 expedientes de devolución de fondos iniciados desde 1996 han concluido sin propuesta o expedientes sancionador?

De los 42 expedientes iniciados, 39 concluyeron con la exigencia de devolución y ésta se efectuó. En uno de ellos se propuso la imposición de una sanción pero, tras la instrucción del expediente, no se impuso dicha sanción económica ni la exigencia de devolución de los fondos hasta entonces abonados, aunque no se le pagó la parte de la subvención pendiente de abono. En otro expediente se inició el procedimiento de devolución, pero no se concluyó por desaparición de la entidad, estando actualmente prescrita la acción para exigirla. Por último, un expediente está pendiente de valoración para su cierre sin que se haya apreciado hasta el momento ningún tipo de irregularidad.

3ª. ¿Cuántos y cuáles de estos expedientes sancionadores lo han sido por faltas graves y muy graves? ¿Cuáles han sido las sanciones en estos casos?

Como ya he señalado no se ha sancionado a ninguna ONGD y el expediente abierto que terminó sin sanción lo fue por falta leve.

4ª. ¿Cuántos y cuáles de estos expedientes sancionadores han concluido con la inhabilitación de la ONGD para presentarse a las convocatorias de ayudas y subvenciones del Gobierno de Navarra?

En este mismo sentido ya manifesté en mi comparecencia del día 1 de septiembre ante la Comisión de Bienestar Social del Parlamento de Navarra que ninguna ONGD ha sido hasta el momento inhabilitada para poder presentarse a convocatorias públicas de subvenciones.

5ª. ¿Cuántos y cuáles de estos expedientes sancionadores han detectado la posible comisión de delitos por parte de las ONGD y han sido en consecuencia remitidos a la fiscalía, o han generado la interposición de denuncia por parte de la Administración? ¿Cuáles han sido en estos casos los posibles delitos detectados?

En la misma comparecencia también señalé que ninguno de esos 42 expedientes había sido llevado al Ministerio Fiscal ni había dado lugar a la interposición de una denuncia ante la Jurisdicción Penal.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de septiembre de 2005

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el funcionamiento de los servicios centrales del Hospital de Navarra en las fiestas de San Fermín

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano sobre el funcionamiento de los servicios centrales del

Hospital de Navarra en las fiestas de San Fermín, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 29 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Ilma. Sra. D^a Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra, Nafarroako Ezker Batua, sobre los Servicios Centrales del Hospital de Navarra en las Fiestas de San Fermín, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Durante las fiestas de San Fermín, la organización de los Laboratorios del Hospital de Navarra, como el resto de los Servicios Clínicos del Hospital, es la siguiente:

- El día 6 de julio, los Laboratorios funcionan hasta las 12 horas como jornada ordinaria.
- Los días 7, 8, 9 y 10, los Laboratorios permanecen cerrados, continuando en funcionamiento el Laboratorio de Urgencias.
- El resto de días de San Fermín son jornadas ordinarias, y por tanto en horario de 8 a 15 horas permanecen abiertos y en pleno rendimiento todos los Laboratorios del Hospital.
- El Laboratorio de Urgencias del Hospital de Navarra permanece abierto durante todos los días

del año en horario ininterrumpido de 24 horas. Para ello cuenta con una estructura física específica y la dotación de recursos humanos necesarios, facultativos de guardia, personal técnico, etc., a donde se derivan todas las peticiones de análisis clínicos que tiene carácter urgente o prioritario, procedentes tanto desde el Servicio de Urgencias como desde las Unidades de Hospitalización.

Por todo ello, podemos afirmar que, no sólo a lo largo de las fiestas de San Fermín, sino de todos los días del año, en el Hospital de Navarra funcionan los Laboratorios tanto en el horario de jornada ordinaria como en horario de atención continuada, garantizando la cobertura y la realización de las pruebas analíticas que se le demandan, tanto desde la actividad programada como desde la atención a las urgencias.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 26 de septiembre de 2005

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcelly

Pregunta sobre las actuaciones del Gobierno de Navarra para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a prohibición de venta de tabaco a menores de edad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Izu Belloso sobre las actuaciones del Gobierno de Navarra para asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a prohibición de venta de tabaco a menores de edad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 30 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la prohibición de venta de tabaco a menores de edad, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El reportaje periodístico al que hace mención en su escrito especifica que se realizó íntegramente en el municipio de Pamplona. En este municipio, al igual que en el de Tudela, el Ayuntamiento tiene asumidas las competencias de control e inspección en toda materia de índole sanitaria.

En cuanto a las actuaciones, inspecciones y número de expedientes realizados, en Navarra tenemos registrados como puntos de venta autorizados para vender tabaco 1389 establecimientos, de los que 232 son estancos.

Desde que entró en vigor la Ley 6/2003 se realizó inicialmente un envío masivo de cartas desde el Instituto de Salud Pública a todos los estancos y a gran parte de los puntos de venta, recordándoles la parte de la Ley que les concernía y enviando, a la vez, material de señalización con la prohibición expresa de venta de tabaco a menores de 18 años. Se les recordaba la obligatoriedad de colocar la señalización y las sanciones en caso de incumplimiento.

En Navarra hay tres personas dedicadas exclusivamente a las labores de información, inspec-

ción y control relacionado con el tabaquismo. Están apoyadas por cuatro técnicos de la Sección de Promoción de la Salud, pertenecientes al ISP. A estos medios humanos hay que añadir los dedicados por el Ayuntamiento de Pamplona, el Ayuntamiento de Tudela, Policía Foral, Guardia Civil y ayuntamientos.

Desde la entrada en vigor de la Ley Foral 6/2003 se han levantado 110 actas de inspección. Ocho de ellas relacionadas con la venta a menores han terminado en expediente sancionador.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 26 de septiembre de 2005.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre las repercusiones de la central térmica de Castejón, tanto en salud como en medio ambiente

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Maiorga Ramirez Erro sobre las repercusiones de la central térmica de Castejón, tanto en salud como en medio ambiente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 30 de septiembre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Contestación del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Maiorga Ramirez Erro, perteneciente al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre repercusiones de la Central Térmica de Castejón tanto en el medio ambiente como en la salud de los navarros y navarras, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

¿Cuáles son los informes de los que dispone el Gobierno de Navarra en torno a las repercusio-

nes de la Central Térmica de Castejón tanto en el medio ambiente como en la salud de los navarros y navarras?

Las Centrales Térmicas de Ciclo Combinado de Castejón, cuyos titulares son FENSA Y ELEREBRO S.A., con anterioridad a su instalación fueron objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con resultado de Declaración favorable por parte del Ministerio de Medio Ambiente. En las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental se establecieron las condiciones de vigilancia ambiental que deben de mantener los titulares.

Hasta este momento, los datos que este Departamento dispone sobre el cumplimiento de las citadas condiciones son favorables, cumpliéndose los valores límite establecidos.

Dicha información se ha contrastado en las inspecciones que el Departamento ha realizado en ELEREBRO S.A. los días 1/5/2004 y 14/2/2005, y en FENSA los días 21/10/2004 y 11/2/2005, al hallarse ambas instalaciones incluidas en los Planes de Inspecciones anuales, habiéndose requerido la corrección de algunos aspectos menores del funcionamiento de las mismas.

Hay que resaltar, a los efectos de seguimiento de las emisiones e inmisiones atmosféricas, que

los datos de emisiones de las chimeneas de las dos centrales y de inmisiones de las estaciones de la red de control de calidad del aire en el entorno de la central son recibidos en el centro de control de la red automática de calidad del aire del Departamento con periodicidad diaria, y aparecen estos últimos recogidos en la web de calidad del aire integrada en el portal del Gobierno de Navarra.

¿Cuáles son los motivos por los que no se ha cumplido el Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre?

Sobre cumplimiento del Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, cabe plantearse dos cuestiones:

– En primer lugar, la forma en que se está facilitando la información.

– En segundo lugar, los contenidos de la información.

Por lo que se refiere a la forma, el Departamento se atiene estrictamente a lo que establece el artículo 6, apartado 4, epígrafe b) donde se indica que la información “se difundirá por los medios adecuados como pueden ser, entre otros y en función de los casos, los medios audiovisuales, prensa o publicaciones, pantallas informativas o servicios informáticos en red, como Internet.”

Por razones de la mayor inmediatez y por cumplir lo que indica el apartado 3, epígrafe a) del mismo artículo en el sentido de actualizar la información “al menos una vez al día,” el Departamento ha optado por difundir la información por Internet donde está a disposición de los medios que la consideren de interés e incluso la ha puesto a disposición de Ayuntamientos, que como el de Castejón, informa con pantallas informativas. Entendemos pues, que en cuanto a la forma de difundir la información nos atenemos a lo que establece el Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre.

En relación con los contenidos de la información, está fuera de toda duda que la página web del Gobierno de Navarra recogió los sobrepasamientos, relativos al umbral de información, de los días 13, 14 y 16 de julio, de ella parte precisamente la información a que se hace referencia en la pregunta.

A partir de ahí, cuando en el sistema informático se genera una alerta de ozono, aparece en la pantalla de la web un campo de recomendaciones donde se hace referencia a las poblaciones afectadas y precauciones a adoptar que son básicamente la que figuran en el Anejo 4 del Real Decreto 1949/1995, que estableció los umbrales de precaución para el contaminante ozono.

Cabe añadir que en cuanto a población afectada y recomendaciones, estas coinciden con las que el Departamento de Salud hizo reiteradamente aquellos días 13 al 16 de julio, con motivo de la ola de calor, como es fácilmente comprobable y que, por tanto, fueron difundidas tanto desde nuestro Departamento, a través de Internet, como desde Salud a través de los medios.

En resumen, entendemos que tanto la forma de facilitar la información como su contenido han dado cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 1796/03.

¿Cuáles son las medidas tomadas para corregir esta situación?

Dado que entendemos que se está cumpliendo el Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, no procede adoptar medidas correctoras.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 2005

Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Contestación de la Consejera de Salud

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramirez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre las repercusiones de la Central Térmica de Castejón, tanto en el medio ambiente como en la salud, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Consultados los registros de patología de Atención Primaria de la zona en cuestión, así como los registros del Hospital Reina Sofía de Tudela, no se han detectado atenciones ni por afectación respiratoria o de mucosas que pudieran estar relacionadas con las inmisiones de las centrales térmicas.

Desde el inicio de la actividad de las centrales térmicas no se ha detectado un incremento de afecciones respiratorias con respecto a periodos anteriores. La tasa de enfermedades pulmonares crónicas en la zona es similar al resto de Navarra, estando condicionada fundamentalmente por el hábito tabáquico.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 26 de septiembre de 2005.

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre la omisión de la publicación del grado de los funcionarios en la relación del personal

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Beloso sobre la omisión de la publicación del grado de los funcionarios en la relación del personal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 3 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Beloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la omisión de la publicación del grado de los funcionarios en la relación del personal, tiene el honor de remitir, en respuesta a las cuestiones planteadas, la siguiente contestación.

Con carácter previo, procede efectuar diversas consideraciones a fin de clarificar el marco regulador de esta materia y la adecuación al mismo de la práctica seguida por esta Administración.

Los términos en que se formula la pregunta parlamentaria sugieren la existencia de dos infracciones respecto de lo preceptuado en el artículo 20 del texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, la primera referida a la aprobación y publicación en fecha distinta a la señalada en la norma legal, y la segunda relativa a la falta de constancia de la información referente al grado personal de cada uno de los funcionarios que integran la relación de personal objeto de publicación.

a) Con respecto a la primera cuestión, es necesario distinguir entre la aprobación de la plantilla orgánica, por un lado, y la publicación de la misma y de la relación de personal, por otro; conceptos no equiparables y que además son objeto de regulación en dos preceptos distintos, aun cuando el tenor de la pregunta formulada alude a ellos de forma indistinta en algún caso.

La aprobación de la plantilla orgánica se contempla en el artículo 19 del texto refundido del Estatuto del Personal, y como tal constituye un acto de carácter constitutivo (y en ciertos aspectos de naturaleza normativa, como señala la jurisprudencia) a través del que se determinan los puestos de trabajo que integran la respectiva Administración, con especificación de las circunstancias que el propio precepto legal señala. En tal sentido, y para el caso de la Administración de la Comunidad Foral, la aprobación inicial de la plantilla orgánica tiene lugar en su momento tras la aprobación del Estatuto del Personal, habiéndose producido desde esa fecha distintas modificaciones de la misma a través de los correspondientes Decretos Forales por los que se crean o amortizan plazas o se procede a la asignación de retribuciones complementarias a los distintos puestos de trabajo.

Por el contrario, la publicación a que alude el artículo 20 del propio Estatuto del Personal no implica la aprobación inicial de la plantilla orgánica o la modificación de la misma, sino que entraña un acto de mera divulgación respecto de la situación de la plantilla existente en fecha concreta (31 de diciembre del respectivo año). Estrictamente, el artículo 20 mencionado alude en exclusiva a la publicación de la relación de personal, si bien la práctica seguida desde el origen (conforme luego se señalará) ha sido la de publicar, a fecha 31 de diciembre del respectivo año, no solo la relación de empleados, sino también la propia plantilla orgánica, lo que, amén de no contradecir la norma legal, contribuye a una mayor transparencia en esta materia.

En este sentido, el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, refleja perfectamente esta distinción, asignando incluso a órganos distintos la competencia para una actuación y otra; al Gobierno de Navarra se atribuye la competencia para "la creación y amortización de plazas de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, así como la asignación y modificación de retribuciones complementarias a los puestos de trabajo", mientras

que el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior es el competente para ordenar “la publicación de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, junto con la relación del personal a su servicio, en el Boletín Oficial de Navarra al 31 de diciembre de cada año”.

Y abunda en esta misma diversidad de naturaleza el propio Decreto Foral 100/2005, de 27 de julio, que motiva la pregunta formulada, al regular de modo separado la publicación de la plantilla orgánica y de la relación de personal por un lado (artículo 2) y las modificaciones de la misma por otro (artículo 3, que a su vez contempla un trámite distinto, acorde con el Decreto Foral 30/2005 citado, en función del tipo de actuación y del órgano que resulte competente).

En este sentido, la actuación seguida por la Administración de la Comunidad Foral ha sido absolutamente respetuosa con las previsiones legales sobre esta materia. Ciñéndonos al periodo que arranca desde la promulgación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, debe señalarse que la publicación de la plantilla orgánica y la relación de personal se ha efectuado, hasta el año 2004, a través de los Decretos Forales 196/1993 de 21 de junio (B.O.N. 85, de 12-07-1993), 104/1994 de 23 de mayo (B.O.N. 72, de 17-06-1994), 32/1995 de 13 de febrero (B.O.N. 30, de 08-03-1995), 166/1996 de 1 de abril (B.O.N. 50, de 24-04-1996), 157/1997 de 16 de junio (B.O.N. 78, de 30-06-1997), 48/1998 de 3 de junio (B.O.N. 66, de 03-06-1998), 77/1999 de 19 de mayo (B.O.N. 63, de 19-05-1999), 103/2000 de 6 de marzo (B.O.N. 50, de 24-04-2000), 202/2001 de 30 de julio (B.O.N. 103, de 24-08-2001), 73/2002 de 15 de abril (B.O.N. 75, de 21-06-2002), 79/2003 de 14 de abril (B.O.N. 74, de 13-06-2003) y 243/2004 de 28 de junio (B.O.N. 92, de 02-08-2004). Para el presente año 2005, y en aplicación del Decreto Foral 30/2005, ya citado, la publicación se realiza mediante la Orden Foral 33/2005 de 23 de marzo (B.O.N. 57 de 13-05-2005), dictada por el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

En todos los casos, la publicación refleja la situación a fecha 31 de diciembre del correspondiente año, conforme dispone el artículo 20 invocado, por lo que no se alcanza a entender la existencia de una “práctica viciosa” o de la “infracción manifiesta de lo que ordena la Ley” que se afirman en el texto de la pregunta.

Probablemente, tales afirmaciones guardan relación con el hecho de que los Decretos Forales (y en el último caso, Orden Foral) a través de los que se ha dispuesto la publicación de la plantilla y

relación de personal en los distintos años hayan sido formalmente aprobados en fecha posterior al 31 de diciembre del respectivo ejercicio. En cualquier caso, esta circunstancia es irrelevante y no entraña ninguna vulneración legal (el 31 de diciembre es la fecha en la que, según el artículo 20 comentado, debe estar cerrada la información de plantilla y personal, no en la que debe aprobarse el instrumento formal que procede a su publicación oficial), y desde luego sería descabellado demandar una práctica en otro sentido habida cuenta las gestiones y trámites que exige la elaboración de la información de que se trata (ciertamente compleja por razón del volumen) en orden a su aprobación por el órgano competente.

Cuestión distinta es la referencia que en la pregunta planteada se realiza a la “aprobación de la plantilla (...) en fecha distinta del 31 de diciembre”, aspecto que ninguna relación guarda con el artículo 20 del Estatuto del Personal, ni por tanto contraviene precepto legal alguno. La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral se aprueba inicialmente en un primer momento, y desde esa fecha las modificaciones de la misma (fundamentalmente por creación o amortización de plazas) son innumerables, sin que ningún precepto legal imponga que las mismas deban realizarse en fecha 31 de diciembre del respectivo año; precisamente, y por las razones de transparencia antes señaladas, es la publicación (que no aprobación) a 31 de diciembre de la plantilla orgánica (y no solo de la relación de personal, como exige la Ley) lo que contribuye a aglutinar, por referencia a una fecha concreta, el conjunto de alteraciones que la plantilla orgánica haya podido sufrir a lo largo del año.

Por otro lado, mención especial merece el Decreto Foral 100/2005 aludido en la pregunta objeto de informe, norma a través de la que se procede a efectuar una nueva aprobación inicial de la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos como consecuencia de las modificaciones legales y reglamentarias que, a resultas de los acuerdos sindicales suscritos para los años 2004 y 2005, han determinado unos nuevos criterios de ordenación del personal. Nuevamente se ha de insistir en que el citado Decreto Foral no se limita a la publicación de la plantilla orgánica a una fecha concreta (de hecho, la publicación correspondiente a 31 de diciembre de 2004 se lleva a cabo mediante la Orden Foral 33/2005, de 23 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, ya citada), sino que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto del Personal.

En suma, y respecto de la primera de las cuestiones analizada, es preciso concluir que no existe ninguna práctica por parte de la Administración de la Comunidad Foral que entrañe vulneración de lo señalado en el artículo 20 del Estatuto del Personal.

b) La segunda de las infracciones que denuncia la pregunta planteada se concreta en la omisión, dentro de las relaciones de personal publicadas a 31 de diciembre, de la información relativa al grado personal correspondiente a cada uno de los funcionarios que las integran.

Ciertamente, la literalidad del artículo 20 del texto refundido del Estatuto del Personal se refiere de modo expreso al grado como uno de los elementos o circunstancias que deben quedar reflejados en la publicación anual de la relación de personal. No obstante, el sentido de la norma y su aplicación, sobre todo a raíz de determinadas modificaciones legales que afectan a la regulación del grado personal, cuestionan la procedencia de ajustarse al tenor de la norma y plantean, al contrario, la necesidad de reinterpretar su sentido.

En efecto, la publicidad oficial de una circunstancia de índole personal, como es la que afecta al grado personal de cada funcionario, puede tener su sentido en el contexto de una regulación, como la prevista inicialmente en el artículo 16 del Estatuto del Personal, en la que la consecución, para cada empleado, de los niveles en que se estructura dicho elemento de promoción viene condicionada, en una cierta medida (concretamente, de cara a la aplicación del porcentaje reservado para el ascenso por orden de antigüedad), por el grado personal que tenga reconocido el resto de personal funcionario.

No obstante, es sabido que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto refundido del Estatuto del Personal (a raíz de lo preceptuado a su vez por el artículo 13 de la Ley Foral 5/1991, de 26 de febrero), el sistema de grado establecido en el artículo 16 del Estatuto queda en suspenso a partir del día 1 de enero de 1992, aplicándose el mismo desde esa fecha de forma independiente para cada funcionario en atención a su propia antigüedad reconocida.

Lógicamente, a partir de este momento el interés legítimo en la divulgación del grado personal de todos y cada uno de los funcionarios decae en gran medida, y permite cuestionar la congruencia y justificación del mandato contenido en el artículo 20 del Estatuto del Personal.

En cualquier caso, no se trata de eludir supuestamente el cumplimiento de una norma en

base a la mera opinión personal que respecto de la misma se tenga, sino que las dudas en cuanto a su aplicación entendemos que se plantean razonablemente a la luz de la normativa reguladora del tratamiento de los datos de carácter personal.

En efecto, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (aunque en los mismos términos se pronunciaba la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, reguladora del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal) contiene una serie de principios que afectan al tratamiento y difusión de los datos personales, y cuya aplicación en el presente caso permite cuestionar el sentido de la norma ahora comentada.

Así, el principio de calidad en el tratamiento de los datos de carácter personal exige que este último sea adecuado, pertinente y no excesivo en relación con las finalidades para las que los mismos se han obtenido (artículo 4); y de igual modo, la divulgación o comunicación de los datos de carácter personal debe obedecer a un principio de legitimidad atendiendo a las funciones y a la finalidad que justifican el tratamiento de los datos (artículo 11).

Desde este punto de vista, es claro que en un sistema de ascenso de grado absolutamente individualizado la divulgación generalizada del grado personal correspondiente a cada uno de los funcionarios no encuentra aparentemente justificación alguna.

De hecho, la propia pregunta formulada no alude a los motivos o finalidades legítimas que puedan verse afectadas por la omisión, en la publicación en la relación de personal, de un dato de carácter personal como es el examinado, ni a los perjuicios de dicha omisión pueda producir, sino que se limita, para afirmar la infracción de la norma, a buscar amparo en la mera literalidad de la misma.

En definitiva, si bien el tenor del precepto legal invocado permitiría en principio afirmar un incumplimiento de la norma en este punto, cabe entender que la actuación seguida por parte de la Administración de la Comunidad Foral, al omitir la referencia al grado personal en la publicación de la relación de su personal funcionario, se ajusta en mejor medida a los principios que deben inspirar el tratamiento de la información personal, cuyo sentido, en tanto dimanen del derecho fundamental reconocido en el artículo 18.4 de la Constitución, debe a su vez modular la aplicación e interpretación del resto del ordenamiento.

Conforme al conjunto de razones expuestas y en respuesta a las concretas cuestiones planteadas, debe afirmarse que el Gobierno de Navarra no ha infringido lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Por las mismas razones expuestas, y en la medida en que no se entiende producido ningún incumplimiento de la regulación legal, no se contempla la adopción de

medidas o actuaciones específicas sobre esta materia.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de septiembre de 2005

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior:
Javier Caballero Martínez

Pregunta sobre los criterios utilizados para la selección de las zonas de Navarra afectadas por la sequía

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre los criterios utilizados para la selección de las zonas de Navarra afectadas por la sequía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 5 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta 259/05, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los criterios utilizados para la selección de las zonas de Navarra afectadas por la sequía, tiene el honor de informar:

– ¿Cuáles han sido los criterios utilizados por el Departamento de Agricultura para la selección de las zonas de Navarra afectadas por la sequía para su inclusión en el ámbito de aplicación e la Orden PRE 2500/2005 de 29 de julio? Especificáse con datos:

Respuesta: La determinación de las Comarcas afectadas en sus cultivos o aprovechamientos ganaderos a causa de la sequía se ha basado en una serie de informes agroambientales, de informes relativos a las condiciones de los cultivos en Navarra y su grado de afección por sequía y en

los datos estadísticos de rendimientos y ha sido realizada por los Servicios Técnicos del Departamento.

En relación con los cultivos herbáceos de secano

En esta situación y con el fin de determinar con un criterio objetivo las Comarcas en las que se podía argumentar que las pérdidas sobre una cosecha normal alcanzaban los umbrales de daño exigido, se comparó el rendimiento Comarcal de la cosecha 2005 sobre la media Comarcal de las tres últimas campañas.

De los informes técnicos y del balance de la campaña cerealista 2005 realizada por el Departamento, se concluía que era en la Comarca VII donde se daban los valores comparativos más bajos de rendimientos por efectos de la sequía. En la Comarca VII el porcentaje de daños en cereales resultó ser del 30% en cebada de invierno, 38% en trigo blando y sin pérdidas en trigo duro.

En relación con los pastos para aprovechamiento ganadero

La determinación de las pérdidas a nivel de Comarca se realizó con un criterio objetivo cual es, el derivado de la aplicación del Método FAO de predicción e producciones forrajeras en función de datos climáticos, basado en la relación existente entre la producción de un cultivo determinado y la evapotranspiración real para este cultivo. De los datos que al respecto contenía el estudio realizado en agosto se concluía que los daños en la Comarca I y II superaban el umbral del 20%, aun sabiendo que los daños no podían darse como definitivos, pues podían ser variables en función

de la evolución de la situación climatológica. Por ello se solicitó la inclusión de las Comarcas I y II por daños por sequía en aprovechamientos ganaderos dado que, según la norma comunitaria, los umbrales de daños exigidos en zonas de montaña tienen que alcanzar al menos el 20%.

– ¿Por qué no se ha incluido entre las Comarcas afectadas en relación a cultivo de secano la Comarca Agraria VI? ¿Existen datos comparativos que justifiquen tal decisión?

Respuesta: En la Comarca VI la pérdida de cebada ha supuesto el 7%, la de trigo blando el 10% y sin pérdida en trigo duro.

A mayor abundamiento, en los datos facilitados por Agroseguro, fruto de sus tasaciones de sequía, se desprende que el porcentaje de daños en cereal, obtenido como resultado de dividir los kilogramos totales perdidos entre los kilogramos totales asegurados, representan el 40,23% en la Comarca VII y 5,42% en la Comarca VI.

– ¿Existe alguna posibilidad de que el Departamento modifique las zonas de Navarra afectadas por la sequía si los datos de los agricultores de la Comarca VI relativos a explotaciones agrícolas demuestran que sus producciones se han visto afectadas en el grado de daño que establece el artículo 1 del Real Decreto? En caso afirmativo ¿Cuál debería ser el proceder?

Respuesta: Inicialmente el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación con fecha

22 de julio de 2005, por escrito dirigido al Director de la Oficina Permanente para situaciones de adversidad climática o medioambiental del MAPA solicitó la inclusión de Navarra en el ámbito de aplicación del RDL 10/2005, instando asimismo a que se nos indicase la forma de proceder.

En contestación a dicho escrito el MAPA por escrito de fecha 3 de agosto de 2005 nos indicaba entre otras cuestiones la forma de proceder que concluía “Que se procederá a la inclusión de las Comarcas afectadas por sequía que desde el Gobierno de Navarra se nos comunique.

En todo caso y en relación con los daños de sequía en la Comarca VI, en este Departamento solamente se ha recibido una solicitud oficial del Ayuntamiento de Villafranca en el sentido de que “se incluya dentro de las zonas solicitadas para las ayudas por sequía la correspondiente a los municipios de Villafranca y Cadreita que son regados a través del Canal de Bardenas.” Como es conocido desde este el Departamento ya se había solicitado dicha inclusión que fue atendida por el MAPA tal como se desprende de lo dispuesto en la Orden PRE/2738/2005 de 28 de agosto.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 29 de septiembre de 2005

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre las ayudas que el Gobierno de Navarra prevé poner en marcha para paliar los daños ocasionados por la sequía

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda sobre las ayudas que el Gobierno de Navarra prevé poner en marcha para paliar los daños ocasionados por la sequía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 5 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta 260/05, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las ayudas que el Gobierno de Navarra prevé poner en marcha para paliar los daños ocasionados por la sequía, tiene el honor de informar:

Las medidas previstas por el Gobierno de Navarra en relación con la sequía son las siguientes:

1. Suministro de agua a balsas y abrevaderos

Esta medida ha sido y es operativa, se ha realizado coordinada por el ITG Ganadero a los efectos de transporte de agua, con cargo al Gobierno de Navarra y destinado a aquellos puntos que se han identificado con necesidades acuciantes de agua de bebida para el ganado.

2. Ayudas Económicas Directas

- Tal como ya se han anunciado a los representantes agrarios se piensa establecer una ayuda directa para compensar la pérdida en la alimentación voluminosa destinada a la ganadería de vacuno de carne, ganado caballar, ovino y caprino que pasta en las Comarcas I y II y en las Sierras de Urbasa y Andía.

Los beneficiarios serán los titulares que tengan la condición de ATP y que tengan sus explotaciones ubicadas en dichas Comarcas o que teniéndolas en otras su ganado en forma trashumante pasta en dichas Comarcas o zonas.

La cuantía de la ayuda será en torno del 30% del daño producido.

- Estas medidas estarán sujetas a la aprobación del expediente correspondiente por la Comi-

sión Europea. Se evalúa el montante económico de la medida entre 1.200.000 y 1.800.000 €.

3. Medidas estructurales

El Departamento de Agricultura acometerá, a partir del ejercicio 2006 y de forma conjunta con el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, la realización de balsas en la zona de montaña para utilización mixta de suministro de agua al ganado para la extinción de incendios.

4. Reducciones fiscales especiales

Esta medida es alternativa a la establecida al mismo fin en el RDL 10/2005 de 20 de junio y será de aplicación a todas las explotaciones agrarias de Navarra que les sea de aplicación la medida a que se refiere el artículo 3 del RDL, por estar incluidas en el ámbito territorial de aplicación de dicho artículo en la forma que se concreta en la Orden PRE 2738/2005 de 26 de agosto.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 29 de septiembre de 2005

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre la compensación a los ayuntamientos por la devaluación que puedan tener sus tierras

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge sobre la compensación a los ayuntamientos por la devaluación que puedan tener sus tierras, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 5 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta 261/05,

formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Izco Biarge, adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" sobre si ¿Tiene previsto el Gobierno establecer algún tipo de ayuda o compensación a los ayuntamientos por la devaluación que puedan tener sus tierras como consecuencia de la aplicación de la PAC?, tiene el honor de informar:

Existe incertidumbre sobre los efectos de la aplicación del Reglamento (CE) 1782/2003, que constituye la norma esencial de la Reforma de la PAC.

En este sentido no está previsto establecer ayudas o compensaciones por una hipotética devaluación del valor de las tierras o de los cánones de arrendamiento, ni para los Ayuntamientos

por las parcelas de comunal, ni para los propietarios particulares.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, a 30 de septiembre de 2005

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre las subvenciones concedidas a Corporación Siderurgia Integral y Aceralia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre las subvenciones concedidas a Corporación Siderurgia Integral y Aceralia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 5 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Contestación del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pre-

gunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las subvenciones concedidas a Corporación Siderurgia Integral y Aceralia, para la que solicita respuesta por escrito, y en lo que se refiere a este Departamento, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

– ¿Cuál es el montante total de subvenciones del Gobierno de Navarra, desde el año 1994 hasta la actualidad, a la empresas Corporación Siderurgia Integral Aceralia –y a cuantas empresas les han sucedido en la explotación del negocio, tras la entrada del grupo Arbed, la constitución de Arcelor, Aceralia Transformados, etc.– tanto por los motivos de creación de empleo, inversión, medioambientales o de cualquier otro orden, con especificación anual y por localidad de ubicación de los centros de trabajo?

AÑO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	CENTRO	CONCEPTO
1994	Laminaciones de Lesaka, S.A.	61.134.000 ptas.	Arratzubi (Lesaka)	Subvención anticontaminación
1999	Aceralia Transformados, S.A.	1.576.500 ptas.	Arratzubi (Lesaka)	A. Transf. Estudio Aguas Residuales
2000	Aceralia Transformados, S.A.	5.189.501 ptas.	Zalain (Lesaka) y Berrioplano	Implantación SGMA
2000	Aceralia Transformados, S.A.	3.450.749 ptas.	Zalain (Lesaka) y Berrioplano	Implantación SGMA y Certificación
2001	Aceralia Transformados, S.A.	67.115,76 €	Katazpegui (Lesaka)	Adecuación Vertedero de Katazpegui
2001	Aceralia Transformados, S.A.	4.836,64 €	Zalain (Lesaka) y Berrioplano	Implantación SGMA y Certificación
2001	Aceralia Transformados, S.A.	317,03 €	Zalain (Lesaka) y Berrioplano	Corrección Impacto Ambiental
2001	Aceralia Transformados, S.A.	22.537,95 €	Arratzubi (Lesaka)	Depósitos almacenamiento Planta P1250
2002	Aceralia Transformados, S.A.	3.289,04 €	Zlain (Lesaka) y Berrioplano	Implantación SGMA
2002	Aceralia Transformados, S.A.	11.878,83 €	Zalain (Lesaka) y Berrioplano	Implantación SGMA
2002	Aceralia Transformados, S.A.	3.606,07 €	Zalain (Lesaka) y Berrioplano	Implantación SGMA

Es cuanto tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de septiembre de 2005

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Contestación del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las subvenciones concedidas a Corporación Siderurgia Integral y Aceralia, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Las Ayudas recibidas por el Grupo Aceralia y sus filiales reguladas inicialmente en el Decreto Foral 1/1982, de 16 de septiembre, y posteriormente en el Decreto Foral 361/2000, de 20 de

noviembre, en concepto de subvención a fondo perdido por las inversiones materializadas en sus centros productivos ubicados en Navarra desde el año 1994 a la actualidad, ascienden a 6.544.812,45 euros lo que representa un porcentaje medio de Ayuda del 8,96% sobre las inversiones acogidas que se cifraron en 73.005.155,37 euros.

Asimismo, en concepto de subvención por Empleo se concedió una ayuda de 24.040,48 euros correspondiente a la creación de 8 nuevos puestos de trabajo de carácter indefinido. Esta subvención se abonó a la empresa Aceralia Rotec, S.L.

El detalle de los expedientes de Ayudas a la Inversión y al Empleo tramitados se detalla en el cuadro anexo.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de septiembre de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

nº expte.	Empresa beneficiaria	Inversión acogida	Localidad	Inversión	% Ayuda	Subvención por Inversión	Fecha pago	Importe pagado	Subvención por Empleo	Fecha pago	Importe pagado
2053	ACERALIA TRANSFORMADOS, S.A.	26.917.330,79	Legasa	277.220,99	10%	2.708.474,37	30/12/1997	759.781,51			
			Lesaka	23.297.399,95			19/01/1999	974.346,43			
			Berrioplano	3.342.709,85			26/1/1999	974.346,43			
2404	ACERALIA TRANSFORMADOS, S.A.	19.372.230,35	Legasa	15.105.594,84	10%	1.937.223,04	14/10/2000	968.611,52			
			Lesaka	2.748.645,18							
			Berrioplano	1.517.990,33			23/10/2001	968.611,52			
2884	ACERALIA TRANSFORMADOS, S.A.	129.228,48	Lesaka	129.228,48	8%	10.338,28	13/10/2004				
3469	ACERALIA TRANSFORMADOS, S.A.	5.050.774,24	Legasa	1.754.483,82	5%	222.674,99	31/12/2003				
			Lesaka	2.736.341,66							
			Berrioplano	559.948,76							
4820	ACERALIA TUBOS, S.L.	9.925.109,47	Lesaka	9.228.826,02	5%	454.365,15	24/03/2004				
			Berrioplano	696.283,45							
5153	ACERALIA TUBOS, S.L.	237.694,25	Lesaka	237.694,25	8%	19.015,54	13/10/2004				
5154	ARCELOR CONSTRUCCION ESPAÑA, S.L.	7.538.701,07	Berrioplano	7.538.701,07	8%	603.096,09	13/10/2004				
3132	ACERALIA COLORACERO, S.L.	2.382.888,48	Legasa	2.382.888,48	15%	357.433,27	01/04/2003				
3887	ACERALIA ROTEC, S.L.	1.451.198,24	Bera de Bidasoa	1.451.198,24	16%	232.191,72	26/11/2003		24.040,48	26/11/2003	21.035,42
	TOTALES	73.005.155,37				6.544.812,45			24.040,48	17/11/2004	3.005,06

Pregunta sobre las instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre las instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 86 de 13 de septiembre de 2005.

Pamplona, 5 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las instalaciones de Inspección Técnica de Vehículos, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Navarra está dividida en tres zonas concesionales, de las que son titulares las empresas Tüv Rheinland Navarra, S.A. (zona I) y Revisiones de Navarra, S.A. (zonas II y III). La zona I cuenta con una estación ITV, situada en Pamplona, dentro del recinto de Mercairuña. La zona II tiene dos estaciones situadas en Peralta y Noain. La zona III dispone de una estación en Tudela.

El contrato concesional de la zona I entró en vigor el día 25 de mayo de 1989; el de la zona II el 11 de septiembre de 1990 y el de la zona III el 12 de noviembre de 1996.

El plazo de vigencia de estas concesiones es de 20 años; el Gobierno de Navarra puede prorrogar este plazo por periodos sucesivos de diez años hasta un máximo de noventa y nueve.

Este Gobierno, teniendo en cuenta el marco legal sobre esta materia, (Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de ITV a fin de ser autorizadas para realizar esa actividad y Orden Foral 325/2003, de 9 de octubre, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo por la que se suspenden las autorizaciones para desarrollar la actividad de Inspección Técnica de Vehículos hasta que se extingan las actuales concesiones del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos) y considerando la demanda actualmente existente, ha puesto en marcha un procedimiento negociado con los actuales concesionarios, al objeto de acercar el servicio al ciudadano.

Para la mejora de este servicio se ha diseñado un plan de construcción de nuevas estaciones ITV. En una primera fase, en el horizonte de dos años, se prevé la construcción de sendas estaciones en Estella y Alsasua; posteriormente en una segunda fase, en un plazo no superior a cuatro años, se construirían en Sangüesa y en el Valle de Baztán.

Estas estaciones serán de carácter fijo y en su construcción y equipamiento se exigirá el cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias, asegurando la calidad de las inspecciones que en ellas se realicen.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de septiembre de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo José Javier Armendáriz Quel

Pregunta sobre el programa de apoyo al desarrollo de programas de revitalización comercial en espacios públicos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado sobre el programa de apoyo al desarrollo de programas de revitalización comercial en espacios públicos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 89 de 19 de septiembre de 2005.

Pamplona, 13 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por la Parlamentaria Ilma. Sra. D.^a Elma Saiz Delgado, adscrito al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" sobre la revitalización comercial en Estella, Tudela, Tafalla y Pamplona, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Decreto Foral 125/2003, por el que se regulan las medidas de apoyo al sector comercial, contempla el Programa de apoyo al desarrollo de Proyectos de Revitalización Comercial en espacios públicos. El Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo puede suscribir acuerdos de colaboración con las entidades locales para la promoción de los citados proyectos.

El Departamento definió los criterios para la determinación de los municipios beneficiarios del Programa, que fueron los siguientes:

- tratarse de municipios con una población superior a 10.000 habitantes.
- tener la consideración de cabeceras de área en la zonificación establecida por el Decreto Foral 150/2004, que aprobó el Reglamento del Modelo Territorial de Grandes Establecimientos Comerciales.
- presentar una densidad comercial (ratio de número de establecimientos comerciales por 1.000 habitantes) superior a la media de Navarra.

De la aplicación de estos tres criterios resulta que los municipios potencialmente beneficiarios son: Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla. A estas

entidades locales se les ofreció la posibilidad de presentar proyectos susceptibles de apoyo, dentro de programa y conforme al Decreto Foral 125/2003:

- estudios para análisis, diagnóstico y determinación de estrategias e inversiones.
- inversiones urbanístico-comerciales para la mejora o adecuación de espacios comerciales.

Una vez aprobada la partida correspondiente en el ejercicio 2005 se solicitó información a cada entidad local sobre los proyectos que preveían acometer y su cuantificación. Esta información sirvió de base para la redacción de los acuerdos de colaboración que han sido tramitados, aprobados y firmados.

En los Acuerdos de colaboración se recogen proyectos que, en el período comprendido entre el 01-10-2004 y 30-11-2005, se hayan ejecutado o adjudicado:

- En el caso de los ejecutados, el abono de la subvención se realiza previa justificación.
- Para aquellos en los que exista una adjudicación administrativa, pero no estén finalizados a 30-11-2005, se anticipa el abono de la subvención, exigiendo una justificación posterior, tras la que se consolidaría el anticipo abonado o se exigiría un reintegro del mismo.

Cuestión a)

Por lo expuesto anteriormente, los acuerdos de colaboración permanecen vigentes hasta el próximo mes de noviembre, de modo que los municipios beneficiarios siguen teniendo oportunidad de continuar aplicando acciones. Las actuaciones recogidas en ellos se muestran en el anexo.

Cuestión b)

El importe total es de 210.095,91 €, que se ha imputado a la partida del Presupuesto de Gastos 2005: 850002-81410-7600-431400 "Transferencias a entidades locales para equipamientos comerciales". La dotación presupuestaria inicial se ha incrementado ligeramente por transferencia para atender íntegramente los proyectos propuestos.

Cuestión c)

Como se ha expuesto, los cuatro acuerdos firmados son los primeros que se firman dentro del Programa. En 2004 se inició su tramitación, pero no pudo concluirse el proceso administrativo.

Los acuerdos se han retomado con cargo a la partida equivalente del Presupuesto 2005.

Se ha establecido un período acogible para los proyectos, que se retrotrae al último trimestre de 2004, para incluir a los ayuntamientos interesados en acogerse a esta línea de ayudas por la incidencia presupuestaria del ejercicio anterior.

Cuestión d)

A la fecha actual, sólo el ayuntamiento de Tafalla ha presentado una justificación parcial de los proyectos subvencionados.

En los acuerdos se establece como fecha límite para presentar documentación el 15 de diciembre. Por consiguiente, hasta después de esta fecha no puede hacerse una valoración de resultados.

Lo que tiene el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de octubre de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

MUNICIPIO	PROYECTO	% SUBVENCIONABLE	SUBV. CONCEDIDA
Pamplona	▪ Estudio Plan de Marketing de mercados municipales.	60%	90.000,00
	▪ Estudio para definición de Planes de Actuación Comercial por barrios.	60%	
	▪ Rehabilitación de fachadas mercado II Ensanche.	40%	
Tudela	▪ Renovación de equipamiento y mobiliario urbano.	40%	30.017,06
	▪ Señalización de zonas comerciales.	40%	
	▪ Análisis y diagnóstico del comercio en Tudela para la puesta en marcha de un CCA	60%	
Estella	▪ Estudios de viabilidad y determinación de objetivos estratégicos para el área comercial.	60%	27.840,00
Tafalla	▪ Renovación de mobiliario urbano.	40%	62.238,85
	▪ Proyecto de mejora del mercado municipal.	40%	
	▪ Peatonalización del casco viejo.	40%	
	▪ Estudio de viabilidad de aparcamiento.	60%	
TOTAL			210.095,91

Pregunta sobre las cámaras instaladas en la Autovía del Camino

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre las cámaras instaladas en la Autovía del Camino, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92 de 26 de septiembre de 2005.

Pamplona, 14 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la colocación de cámaras instaladas en varios puntos de los tramos en utilización de la Autovía del Camino, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

¿Qué motivos tienen y para qué se utilizan las cámaras instaladas en varios puntos de los tramos en utilización de la Autovía del Camino?

1º.- Las funciones que desempeñan dichas cámaras son:

a) Poder verificar (contrastar mediante conteo visual) los datos que, sobre intensidad de tráfico, se obtienen de las estaciones de aforo.

b) Servir para vigilar la evolución del tráfico, permitiendo detectar posibles incidencias (accidentes, atascos, obstáculos en calzada, situaciones especiales, etc.) y así poder gestionar de una manera más eficaz y segura el mismo.

2º.- La colocación de las cámaras es la siguiente:

a) En zona exterior

Se colocan dos cámaras (una por sentido) por cada estación de aforo, habiendo una estación entre cada dos enlaces. Esto hace un total de 40 cámaras en el exterior.

b) En túneles del Perdón

Se coloca una cámara cada 100 metros, en cada uno de los dos túneles, lo que hace un total de 20 cámaras.

Así pues el número total de cámaras colocadas es de 60.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de octubre de 2005

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: Álvaro Miranda Simavilla

Pregunta sobre las subvenciones a la Federación Internacional de Pelota Vasca

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza sobre las subvenciones a la Federación Internacional de Pelota Vasca, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92 de 26 de septiembre de 2005.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza, adscrito al Grupo Mixto, sobre las subvenciones a la Federación Internacional de Pelota Vasca, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

En la Memoria de Actividades 2003 y Plan de Acción 2004 de la Federación Internacional de Pelota Vasca figuran senadas subvenciones del Gobierno de Navarra y del Ayuntamiento de Pam-

plona por valor de 60.000 euros cada una de ellas. Estas cifras constituyen una cantidad equiparable a la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes dependiente del Gobierno Central..

1ª y 2ª. ¿Cuáles fueron los motivos y por qué concepto fueron concedidas las subvenciones del Gobierno de Navarra? ¿El Gobierno de Navarra ha concedido subvenciones a la Federación Internacional de Pelota Vasca en los años 2004 y 2005? En caso afirmativo, ¿Cuáles fueron las cuantías y los conceptos por los que se concedieron dichas subvenciones?

La razón de la concesión de las subvenciones a que hace referencia la pregunta, en el año 2004, fue la inclusión en los Presupuestos Generales de Navarra de la partida presupuestaria nominativa, correspondiente a transferencias corrientes (subvención), 940002 95120 4810 487504, denominada "Acuerdo de colaboración con la FIPV", por importe de 60.000 euros.

En ejecución de la citada partida presupuestaria, mediante Resolución 411/2004, de 11 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se aprobó un Acuerdo de

Colaboración entre el Instituto Navarro de Deporte y Juventud y la Federación Internacional de Pelota Vasca, con sede en Pamplona, con objeto de apoyar el sostenimiento de la citada FIPV y colaborar con sus programas ordinarios, potenciando y promoviendo con ello el desarrollo de la modalidad deportiva de pelota vasca a nivel mundial y en nuestra Comunidad.

Posteriormente, mediante Resolución 488/2004, de 2 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se aprobó, en el marco del acuerdo de colaboración suscrito, el abono de los 60.000 euros correspondiente a la subvención establecida en la citada Partida Presupuestaria.

En cuanto al año 2005, los Presupuestos Generales de Navarra recogen también la partida presupuestaria nominativa, correspondiente a transferencias corrientes (subvención), 940002 95120 4810 336104, denominada "Acuerdo de colaboración con la FIPV", por importe de 65.000 euros.

En ejecución de la citada partida presupuestaria y en el marco del Acuerdo aprobado por la Resolución 488/2004, de 2 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, mediante Resolución 299/2005, de 27 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se aprobó la autorización del gasto y el abono de los 65.000 euros correspondiente a la subvención establecida en la citada Partida Presupuestaria.

3ª. ¿Durante 2003, 2004 y 2005 ha concedido el Gobierno de Navarra ayudas o subvenciones a entidades cuya actividad esté relacionada con la pelota vasca o subvenciones para la realización de eventos relacionados con dicha disciplina? En caso afirmativo, ¿cuáles fueron las ayudas concedidas, a qué entidades, para qué eventos y en qué fecha?

Para responder a esta pregunta, debo hacer referencia en primer lugar a las Subvenciones a Clubes y Asociaciones deportivas por la organización – participación en competiciones de la modalidad deportiva de pelota vasca.

Así, durante el año 2003 se concedieron subvenciones a Clubes y Asociaciones por un importe total de 34.055 euros (Se adjunta tabla anexa con

desglose de entidades, actividad, importe concedido y número de Resolución).

Asimismo, durante el año 2003 se concedió a la Federación Navarra de Pelota una subvención por un importe total de 129.810 euros (Se adjunta tabla anexa con desglose de cantidades, actividad, importe concedido y número de Resolución).

También en el año 2004 se concedieron subvenciones a Clubes y Asociaciones por un importe total de 49.014 euros. (Se adjunta tabla anexa con desglose de entidades, actividad, importe concedido y número de Resolución) y, asimismo, una subvención a la Federación Navarra de Pelota por un importe total de 136.209 euros. (Se adjunta tabla anexa con desglose de cantidades, actividad, importe concedido y número de Resolución).

En el presente año 2005 se han concedido también las correspondientes subvenciones a Clubes y Asociaciones por un importe total de 54.987 euros (Se adjunta tabla anexa con desglose de entidades, actividad, importe concedido y número de Resolución), y una subvención a la Federación Navarra de Pelota por un importe total de 176.206,85 euros (Se adjunta tabla anexa con desglose de cantidades, actividad, importe concedido y número de Resolución).

No obstante, debe aclararse que los datos correspondientes al año 2005 son parciales al estar las Convocatorias todavía resolviéndose.

En segundo lugar, existen subvenciones a Entidades Locales por la organización de espectáculos y eventos relacionados con la pelota vasca:

Así, durante el año 2003 se concedieron subvenciones a Entidades Locales por un importe total de 19.649,35 euros, durante el año 2004 por un importe total de 31.760,17 euros (Se adjuntan tablas anexas con desglose de entidades, actividad, importe concedido y número de Resolución).

La convocatoria correspondiente al año 2005 se encuentra pendiente de resolución.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de octubre de 2005

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

FEDERACIÓN NAVARRA DE PELOTA					
DESGLOSE DE SUBVENCIONES INDJ 2003-2005					
AÑO	FUNCIONAMIENTO-GESTIÓN	PROG. TECNIFICACIÓN	EQUIPAMIENTO	CTO. MUNDIAL	TOTAL
2003	78.738,00	40.500,00	1.951,00	8.621,00	129.810,00
2004	96.954,00	39.255,00			136.209,00
2005	128.009,43	44.533,50	3.663,92		176.206,85

NOTA: la subvención de 2005 es provisional, pendiente de hacer el último pago, ajustando las cantidades a los gastos reales de la 1ª parte del año.

2003: R. 265/2003, de 15 de mayo (firma del Convenio), R. 303/2003, de 28 de mayo (1º plazo), R. 821/2003, de 31 de diciembre (final). Falta la Res. del Mundial.

2004: R. 251/2004, de 13 de abril (anticipo), R. 455/2004, de 28 de junio (firma de Convenio), R. 527/2004, de 3 de agosto (2º plazo), R. 749/2004, de 15 de noviembre (final).

2005: R. 187/2005, de 8 de abril (anticipo), R. 308/2005, de 31 de mayo (firma de Convenio), R. 391/2005, de 24 de junio (2º pago).

ENTIDAD LOCAL	MODALIDAD	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	2003	IMPORTE	2004	IMPORTE
Aibar	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Alsasua	pelota mano	partido	644/2004			2004	3.000,00
Alsasua	remonte	partido	676/2004			2004	417,87
Alsasua	pelota mano	partido	786/2004			2004	417,87
Artajona	pelota mano	partido	618/2003	2003	300,00		
Artajona	pelota mano	partido	786/2004			2004	208,94
Artajona	pala	partido	786/2004			2004	208,94
Barañáin	pelota mano	partido	618/2003	2003	600,00		
Barañáin	pelota mano	partido	618/2003	2003	600,00		
Barañáin	pelota mano	partido	707/2003	2003	600,00		
Barañáin	pelota mano	partido	786/2004			2004	417,87
Barañáin	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Barasoain	pelota mano	partido	618/2003	2003	420,00		
Bera	pelota mano	partido	429/2005			2004	291,79
Berbinzana	pelota mano	partido	618/2003	2003	348,00		
Berbinzana	pelota mano	partido	429/2005			2004	208,92
Berriozar	pelota mano	partido	618/2003	2003	600,00		
Berriozar	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Buñuel	pelota mano	partido	676/2004			2004	174,10
Burlada	pelota mano	partido	618/2003	2003	300,00		
Burlada	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Cabanillas	cesta punta	promoción específica	682/2004			2004	2.751,17
Cadreita	pelota mano	partido	618/2003	2003	600,00		
Cadreita	pelota mano	partido	676/2004			2004	302,93
Cadreita	pelota mano	partido	429/2005			2004	302,93
Caparroso	pelota mano	partido	429/2005			2004	191,51
Cascante	pelota mano	partido	429/2005			2004	507,14
Castejón	pelota mano	partido	416/2003	2003	300,00		
Castejón	pelota mano	partido	676/2004			2004	208,92
Cintruénigo	pelota mano	partido	416/2003	2003	341,38		
Cintruénigo	pelota mano	partido	618/2003	2003	508,50		

ENTIDAD LOCAL	MODALIDAD	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	2003	IMPORTE	2004	IMPORTE
Cintruénigo	pelota mano	convenio con federación	777/2003	2003	1.665,00		
Cintruénigo	pelota mano	convenio con federación	677/2004			2004	913,55
Etxarri-Aranatz	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Esteribar	pelota mano	partido	676/2004			2004	402,17
Irurtzun	pelota mano	partido	618/2003	2003	450,00		
Isaba	cesta punta	partido	618/2003	2003	37,50		
Isaba	pelota mano	partido	618/2003	2003	600,00		
Isaba	pelota mano	partido	676/2004			2004	121,17
Isaba	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Isaba	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Lerín	pelota mano	partido	618/2003	2003	329,25		
Lerín	pelota mano	partido	707/2003	2003	500,00		
Lumbier	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Marcilla	pelota mano	partido	416/2003	2003	600,00		
Marcilla	pelota mano	partido	618/2003	2003	996,75		
Marcilla	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Mendavia	pelota mano	partido	618/2003	2003	300,00		
Mendavia	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Mendavia	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Mendavia	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Mendavia	pelota mano	partido	429/2005			2004	290,22
Milagro	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Miranda de Arga	pelota mano	partido	618/2003	2003	319,00		
Miranda de Arga	pelota mano	partido	429/2005			2004	365,61
Murieta	pelota mano	partido	618/2003	2003	600,00		
Murillo el Fruto	pelota mano	partido	618/2003	2003	522,88		
Murillo el Fruto	pelota mano	partido	429/2005			2004	388,24
Murillo el Fruto	pelota mano	partido	429/2005			2004	388,24
Noáin	pelota mano	partido	618/2003	2003	600,00		
Noáin	pelota mano	convenio con federación	777/2003	2003	3.000,00		
Noáin	cesta punta	promoción específica	682/2004			2004	4.075,80
Noáin	pelota mano	convenio con federación	677/2004			2004	2.194,24
Noáin	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Olazagutia	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Olza	pelota mano	partido	429/2005			2004	174,10
Orcoyen	pelota mano	partido	618/2003	2003	600,00		
Orcoyen	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Peralta	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Peralta	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
Pitillas	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Pueyo	pelota mano	partido	618/2003	2003	184,12		
Pueyo	pelota mano	partido	429/2005			2004	139,28
S. Martín de Unx	pelota mano	partido	618/2003	2003	435,00		
S. Martín de Unx	pelota mano	partido	618/2003	2003	180,00		
S. Martín de Unx	pelota mano	partido	707/2003	2003	500,00		

ENTIDAD LOCAL	MODALIDAD	CONCEPTO	RESOLUCIÓN	2003	IMPORTE	2004	IMPORTE
S. Martín de Unx	pelota mano	partido	676/2004			2004	417,87
S. Martín de Unx	pelota mano	partido	429/2005			2004	208,94
Sangüesa	pelota mano	partido	618/2003	2003	300,00		
Sangüesa	pelota mano	partido	707/2003	2003	600,00		
Sangüesa	pelota mano	partido	644/2004			2004	3.000,00
Santacara	pelota mano	partido	429/2005			2004	417,87
Sartaguda	pelota mano	partido	429/2005			2004	208,94
Tafalla	pelota mano	partido	618/2003	2003	311,97		
Tafalla	pelota mano	partido	707/2003	2003	500,00		
Tafalla	pelota mano	partido	676/2004			2004	148,86
Tafalla	pelota mano	partido	676/2004			2004	203,17
Valtierra	pelota mano	partido	676/2004			2004	151,47
				2003	19.649,35	2004	31.760,17

CLUB / ENTIDAD	MODALIDAD	CONCEPTO	CÓDIGO	2003		2004		2005		TOTAL
				Nº RES 03	IMPORTE 2003	Nº RES 04	IMPORTE 2004	Nº RES 05	IMPORTE 2005	
Alsasua	Mano	Cto. Esp. Clubes Div. Honor mano	1N	225/03	2.109,00	480/04	3.750,00	437/05	3.815,00	9.674,00
Aoiz	Herramienta	Cto. Esp. Clubes Div. Honor herram.	1N	225/03	1.341,00	480/04	1.500,00	437/05	3.750,00	6.591,00
Aoiz	Mano	Cto. Esp. Clubes Div. Honor mano	1N	225/03	1.239,00					4.989,00
Aralar mendi	Mano	Cto. Esp. Clubes Div. Honor mano	1N	225/03	1.357,00					8.857,00
Cabanillas Jai Alai	Cesta punta	Cto. Esp. Clubes Div. Honor cesta punta	1N	225/03	601,00					4.601,00
Larraina	Herramienta	Cto. Esp. Clubes Div. Honor herram.	1N	783/03	1.646,00					9.272,00
Noáin Jai Alai	Cesta punta	Cto. Esp. Clubes Div. Honor cesta punta	1N	225/03	601,00					2.601,00
Oberena	Herramienta	Cto. Esp. Clubes Div. Honor herram.	1N	225/03	2.661,00					10.287,00
Oberena	Mano	Cto. Esp. Clubes Div. Honor mano	1N	225/03	2.472,00					10.087,00
Paz de Zizganda	Mano	Cto. Esp. Clubes Div. Honor mano	1N	225/03	2.393,00					6.143,00
Osasuna	Herramienta	Cto. España -1ª Div.	1N			309/04	3.750,00	437/05	1.500,00	1.500,00
San Juan	Herramienta	Cto. Esp. Clubes Div. Honor herram.	1N			309/04	910,00			910,00
Paz de Zizganda	Mano	Cto. Esp. Clubes 1ª Div.	1N					437/05	1.500,00	1.500,00
San Miguel	Mano	Cto. Esp. Clubes 1ª Div.	1N	225/03	1.172,00			437/05	3.834,00	5.006,00
San Juan	Herramienta	Cto. España -1ª Div.	1N					437/05	1.500,00	1.500,00
Tenis Pamplona	Herramienta	Cto. España -1ª Div.	1N	225/03	2.654,00					2.654,00
Pelota Irurtzun	Mano	Cto. Esp. Clubes 1ª Div.	1N					437/05	1.547,00	1.547,00
Oberena	Herramienta	Cto. España -1ª Div.	1N	783/03	124,00			437/05	1.500,00	1.500,00
Pelota Irurtzun	Frontón corto	Cto. España clubes 1ª/2ª/3ª División pelota	1N			480/04	800,00			924,00
Peña San Sebastián	Herramienta	Cto. España -1ª Div.	1N					437/05	1.520,00	1.520,00
UPNA	Herramienta	Cto. España -2ª Div.	1N					437/05	1.227,00	1.227,00
Osasuna	Herramienta	Cto. España -1ª Div.	1N							1.500,00
Aralar Mendi	Mano	Cto. España -1ª Div.	1N			309/04	1.500,00			1.500,00
Zugarralde	Mano	Cto. Esp. Clubes 2ª Div.	1N			309/04	800,00			1.758,00
Pelotazale Huarte	Frontón corto	Cto. Esp. Clubes Div. Honor mano	1N					437/05	3.248,00	3.248,00
Ikast. Paz de Zizganda	Frontón corto	Div. Honor F.C.	1N			480/04	3.750,00			3.750,00
Alsasua	Frontón corto	Cto. Europa Clubes frontón corto	AD	784/03	574,00					574,00
UPNA	Pelota	Trofeo Santo Cristo de Oladía (pelota)	AED	740/03	1.200,00					2.700,00
Noáin Jai-Alai	Cesta punta	Torneo Internacional Interuniversitario	AED			5/05	1.500,00	431/05	1.200,00	1.200,00
Pelotazale Huarte	Mano	Abierto España	AED	45/04	1.140,00					1.140,00
S. Fco. Javier-Iodosa	Mano	Cto. 4 y 1/2 Huarte	AED	45/04	1.440,00					6.690,00
S. Fco. Javier-Iodosa	Mano	Presentación Escuela Pelota	AED			5/05	1.500,00	437/05	3.750,00	900,00
Tenis	Herramienta	Il Torneo Virgen de las Angustias	AED	740/03	570,00			431/05	300,00	1.170,00
Oberena	Frontón corto	Torneo del Jamón	AED	740/03	1.680,00					3.360,00
Alsasua	Mano	1ª Internac. Copa S. Luis - Cuba (pelota)	AN	784/03	1.688,00			437/05	2.000,00	10.151,00
Aralar Mendi	Mano	Cto. Europa	AN			784/04	628,00			628,00
Beti Onak	Mano	Cto. España Clubes 1ª division mano	AN	783/03	143,00					143,00
Lagunak	Mano	Cto. Esp. 1ª/2ª division fronton corto	AN					437/05	971,00	971,00
Oberena	Frontón corto	Cto. España Clubes 3ª Div. Mano	AN	783/03	1.013,00					209,00
Oberena	Herramienta	Cto. Esp. Clubes mano 1ª	AN	775/03	400,00					2.513,00
Oberena	Mano	Cto. Europa fr. corto	AN	783/03	889,00					400,00
Pelotazale Huarte	Frontón corto	Cto. Esp. Clubes 1ª Div. Mano/herram	AN	783/03	889,00			437/05	1.500,00	2.389,00
San Juan	Frontón corto	Cto. Esp. Clubes frontón corto 2ª/3ª categ.	AN	783/03	889,00					889,00
San Miguel	Herramienta	Pelota herramienta 1ª división	AN	783/03	663,00					663,00
Osasuna	Pelota	Cto. España Clubes paleta goma	AN	783/03	521,00					521,00
Aralar mendi	Mano	Liga Clubes 1ª Div. Herramienta	AN	783/03	875,00					875,00
		Cto. Europa Clubes	AN			480/04	574,00			574,00
				2003	34.055,00	2004	49.014,00	2005	54.987,00	141.806,00

Pregunta sobre los voluntarios para atender los actos de conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco Javier

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre los voluntarios para atender los actos de conmemoración del V Centenario del nacimiento de San Francisco Javier, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92 de 26 de septiembre de 2005.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa de voluntariado para "Javier 2006, encuentro de cultura universal", tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El Gobierno de Navarra ha incluido, dentro de la programación de actos para conmemorar el V Centenario del nacimiento de San Francisco Javier, un proyecto específico de voluntariado para que todas aquellas personas que quieran colaborar en el desarrollo de los eventos puedan participar en calidad de voluntarios en las mismas.

A estas personas se les asignarán diferentes funciones tales como el acompañamiento de grupos, de visitantes desatcados o de personas con discapacidad, atención en exposiciones y salas de celebraciones, información al público, atención telefónica, primeros auxilios, coordinación, etc..

Dicha colaboración tendrá una duración mínima de diez días, generalmente en horario comprendido entre las 10 horas y las 19 hrs., y se realizará sin contraprestación alguna.

La organización facilitará a cada voluntario el equipo de vestuario necesario para realizar su tarea y cubrirá su manutención en Javier durante el periodo de colaboración. Asimismo se hará cargo de los gastos diarios de desplazamiento desde Pamplona o el alojamiento en Javier durante el mismo periodo.

El presupuesto de este programa para el año 2005, asciende a la cantidad de 16.000 euros, que serán abonados con cargo a la partida "Centro polivalente Javier" A1410A11002781033110, de acuerdo al artículo 24 de la Ley Foral 18/2004 de Presupuestos para 2005 de 29 de diciembre.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de octubre de 2005

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre la futura ubicación del Museo Etnográfico de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia sobre la futura ubicación del Museo Etnográfico

de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92 de 26 de septiembre de 2005.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre diversas cuestiones relacionadas con el Museo Etnológico de Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Como ya tuve ocasión de informar al Parlamento en mi comparecencia en la Comisión de Cultura y Turismo del pasado día 13 de septiembre de 2005, el proyecto de instalación del segundo Parador Nacional de Navarra en el Monasterio de Irache no es compatible con el Museo Etnológico previsto en dicho inmueble, por lo que se hace preciso determinar cuál va a ser su futura ubicación.

En la búsqueda y estudio de otra alternativa, han venido trabajando los técnicos de los Servicios de Museos y Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura y Turismo con la premisa inicial de buscar una localización para el Museo en la ciudad de Estella o sus inmediaciones, en consonancia con las razones por las que en su día fue proyectado en el Monasterio de Irache.

La previsión es instalarlo en una única sede.

De entre todas las opciones, los técnicos del Departamento de Cultura y Turismo, se han decantado por el antiguo Convento de San Benito de Estella, actualmente propiedad del Ayuntamiento de la citada ciudad.

Las razones son varias, ya que aquí concurren planteamientos meramente técnicos y otros de carácter social, turístico, cultural y de potenciación recíproca.

Desde el punto de vista técnico, estaríamos ante un edificio de dimensiones ajustadas y limpieza de espacios internos y diáfanos.

Por las características de las colecciones (conjuntos recreados, piezas de gran tamaño, peso contundente), se impone contar con salas amplias, de altura controlada y con forjados especiales en ciertos puntos de la estructura.

Es asimismo imprescindible contar con buenos accesos al edificio, a la vez que varias entradas (una para el público y otra para carga y descarga), en el caso de San Benito esto es factible ya que

se recuperaría la fachada principal del siglo XVII, manierista. Además la existencia de una cafetería en su interior, evitaría el gasto de la instalación de este servicio. Otro componente importante es la proximidad de aparcamientos, también este factor se solventa con el estacionamiento anexo a la calle Gustavo de Maeztu. A esto se añade como aspecto positivo la presencia de la estación de autobuses. Es importante considerar que el Museo se ubicaría en una zona de especial atractivo natural y patrimonial, con espacios amplios y abiertos, que permitirían ubicar piezas etnográficas de especial dimensión, reclamo visual e inmediato para el visitante.

A todas estas consideraciones técnicas cabe añadir que dada la desnaturalización del edificio histórico y, por tanto, la pérdida su condición de edificio protegido parece posible realizar en él las obras necesarias para adecuarlo a las necesidades propias de un proyecto tan específico y peculiar como esta dotación museística.

El pasado 6 de octubre, los directores generales de Cultura, Dña. Camino Paredes Giraldo, y Turismo, D. Carlos Erce Eguaras, mantuvieron una reunión de trabajo con la alcaldesa de Estella, Dña. M^a José Fernández, en la cuál la misma manifestó su plena voluntad y disponibilidad para que, si así lo acuerda el Ayuntamiento, el futuro museo etnológico será instalado en el citado edificio. Es por ello que, el Departamento de Cultura y Turismo, se encuentra en estos momentos a la espera de recibir la oferta formal del Ayuntamiento de Estella.

Una vez sea formalizado el oportuno acuerdo entre ambas administraciones, y de forma paralela a la redacción y ejecución del proyecto del inmueble, se procederá a redactar el proyecto museográfico en el cual se determinará la forma y contenido de su exposición permanente, y ello al margen de que desde la propio museo, se puedan organizar otras exposiciones temporales y/o cualquier otra actividad divulgativa o cultural.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 14 de octubre de 2005.

El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana :Juan Ramón Corpas Mauleón

Pregunta sobre las actuaciones del Gobierno de Navarra para prevenir la aparición de brotes de legionela

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán sobre las actuaciones del Gobierno de Navarra para prevenir la aparición de brotes de legionela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92 de 26 de septiembre de 2005.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan José Lizarbe Baztán, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las actuaciones del Gobierno de Navarra para prevenir la aparición de brotes de Legionella, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

En el año 2001 se elaboró un Plan de Prevención y Control de Legionella en Navarra, en el que se incluía un plan de inspección de instalaciones

que pueden suponer un riesgo de multiplicación y dispersión de Legionella.

Las inspecciones realizadas en los edificios correspondientes se dirigen principalmente a comprobar las condiciones estructurales, de funcionamiento, planes de limpieza y desinfección, mantenimiento y existencia de los registros correspondientes y su adecuación a la normativa. Se comprueban todas las instalaciones de riesgo de dispersión de Legionella existentes en el edificio inspeccionado (torres de refrigeración, condensadores evaporativos, red de agua caliente sanitaria, etc.).

Dentro del plan de control, en el periodo 1 de enero de 2002 a 30 de septiembre de 2005, se han inspeccionado todas las instalaciones de riesgo de multiplicación y dispersión de Legionella que existen en 359 edificios suponiendo más de 560 visitas de inspección con sus informes individuales.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 11 de octubre de 2005

La Consejera de Salud: María Kutz Peironcely

Pregunta sobre las actuaciones del Departamento de Educación para fomentar el uso del euskera en el ámbito familiar

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre las actuaciones del Departamento de Educación para fomentar el uso del euskera en el ámbito familiar, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92 de 26 de septiembre de 2005.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, relativa a las actuaciones que ha realizado el Departamento de Educación para fomentar el uso del vasco por parte de los vascos hablantes navarros en el ámbito familiar, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Las acciones llevadas a cabo en los diversos programas cuyo objetivo es fomentar el uso del

vascuence se concretan en las actividades culturales y las campañas de fomento del vascuence enmarcadas dentro del Acuerdo firmado por el Gobierno de Navarra con diversos Ayuntamientos y Entes Locales de la Comunidad Foral, la convocatoria general de actividades culturales sobre el vascuence, las campañas, organizadas desde la Dirección General de Universidades y Política Lingüística, y las exposiciones itinerantes bilingües "Hegazkintzaren mendea"- "El Siglo de la Aviación", "Antzerkiaren nondik norakoak"- "El mundo del teatro", "El mar, principio de la vida-ltsasoa, biziaren jatorria" y "El vascuence en Navarra: sus dialectos/Nafarroako euskalkiak", esta última de creación propia.

Hay que destacar también las diversas publicaciones editadas en castellano y vascuence, dirigidas al público familiar, relacionadas con aspectos escolares de gran interés para las familias.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de octubre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

Pregunta sobre las actuaciones del Departamento de Educación para fomentar el uso del euskera en el ámbito social y público

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre las actuaciones del Departamento de Educación para fomentar el uso del euskera en el ámbito social y público, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 92 de 26 de septiembre de 2005.

Pamplona, 18 de octubre de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, relativa a las actuaciones que ha realizado el Departamento de Educación para fomentar el uso del vascuence por parte de los vasco hablantes navarros en el ámbito social y público, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Las acciones llevadas a cabo en los diversos programas cuyo objetivo es fomentar el uso del

vascuence se concretan en las actividades culturales y las campañas de fomento del vascuence enmarcadas dentro del Acuerdo firmado por el Gobierno de Navarra con diversos Ayuntamientos y Entes Locales de la Comunidad Foral, la convocatoria general de actividades culturales sobre el vascuence, las campañas, organizadas desde la Dirección General de Universidades y Política Lingüística, y las exposiciones itinerantes bilingües "Hegazkintzaren mendea"- "El Siglo de la Aviación", "Antzerkiaren nondik norakoak"- "El mundo del teatro", "El mar, principio de la vida-ltsasoa, biziaren jatorria" y "El vascuence en Navarra: sus dialectos/Nafarroako euskalkiak", esta última de creación propia.

Hay que destacar, también, el esfuerzo de promoción, elaboración y edición de publicaciones de distinto tipo (Libros, CD, DVD, carteles,...) durante años.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de octubre de 2005

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco

